

29

**ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO**

Las PARTES en el presente Acuerdo de Cooperación: la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, U.S.A., representada por su Secretario General, señor César Gaviria, y el Instituto Italo-Latinoamericano (en adelante el IILA) organismo internacional, con sede en Palazzo Santacroce - 3, Piazza Benedetto Cairoli, 00186 Roma, Italia, representado por el señor Ludovico Incisa di Camerana en su calidad de Secretario General,

CONSIDERANDO que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA) han acordado promover, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos, el intercambio cultural, económico y científico, como medio eficaz para consolidar la comprensión interamericana y han reconocido que los programas de integración regional deben fortalecerse con una estrecha vinculación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la economía;

TENIENDO EN CUENTA que los Estados miembros de la OEA se consideran individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos;

TENIENDO EN CUENTA también que los Estados miembros de la OEA han decidido prestar especial atención a la erradicación del analfabetismo, a fortalecer los sistemas de educación de adultos y habilitación para el trabajo, y a asegurar el goce de los bienes de la cultura a la totalidad de la población;

RECONOCIENDO que el IILA es un organismo internacional orientado a desarrollar y coordinar la investigación y la documentación relativas a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los países miembros en el orden cultural, científico, económico, técnico y social, y que para el cumplimiento de sus objetivos le está dada la facultad de individuar las posibilidades concretas de intercambio, de asistencia recíproca y acción común o concertada en dichos sectores;

ADVIRTIENDO que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras organizaciones nacionales e internacionales conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71), y que por otra parte, el Secretario General del IILA está debidamente facultado por el Consejo de Delegados;

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

ARTICULO I

COOPERACION

1.1. Las Partes cooperarán recíprocamente en aquellos asuntos de carácter cultural, educativo, científico y económico que sean de interés común dentro de sus esferas de su competencia y de sus respectivos programas de actividades.

1.2. Para efectos de esta cooperación, si fuera necesario, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios; memoranda de entendimiento o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

1.3. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus cuerpos gobernantes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros de cada una de ellas.

ARTICULO II

INTERCAMBIO DE INFORMACION

2.1. Las Partes intercambiarán regularmente información y documentos sobre asuntos culturales, educativos, científicos y económicos de interés común, que no estén sujetos a sus restricciones de confidencialidad.

ARTICULO III

CONSULTAS RECIPROCAS

3.1. Las Partes se consultarán con regularidad sobre sus planes de acción en cuanto a asuntos que sean de mutuo interés, con el propósito de realizar sus objetivos y coordinar sus respectivas funciones.

ARTICULO IV

EJECUCION CONJUNTA DE PROYECTOS

4.1. Con la intención de utilizar los recursos disponibles de una manera efectiva, cuando las actividades o proyectos programados ya sea por la SG/OEA o por el IILA estén dentro del marco de este Acuerdo, ambas Partes deberán explorar la posibilidad de ejecutar dichas actividades o proyectos en forma conjunta.

4.2. La SG/OEA y el IILA también podrán financiar aquellas actividades o proyectos culturales que estén siendo ejecutados por alguna de ellas, sin perjuicio de la contribución o participación de otras organizaciones o instituciones.

ARTICULO V

INVITACIONES RECIPROCAS

5.1. Las Partes se extenderán mutuamente invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común para ambas dentro del marco del presente Acuerdo y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas.

ARTICULO VI

REUNIONES DE EXPERTOS

6.1. Las Partes acuerdan celebrar reuniones de expertos sobre aquellos asuntos que sean de interés común y conforme a los arreglos que se decidan en cada caso particular.

ARTICULO VII

COORDINACION

7.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo, es la Oficina de Asuntos Culturales, sin perjuicio de la participación o designación posterior como dependencia o dependencias responsables de otra u otras áreas de la SG/OEA. En este último caso, la SG/OEA notificará oportunamente al IILA la designación de la dependencia o dependencias responsables.

7.2. La dependencia responsable dentro del IILA de coordinar sus actividades según el presente Acuerdo, es la Secretaria General. Cualquier cambio en este sentido deberá ser comunicado oportunamente a la SG/OEA.

ARTICULO VIII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

8.1. Cada Parte reconoce a la otra los privilegios e inmunidades de que goza en virtud de los acuerdos sobre la materia que sean pertinentes y los principios generales del derecho internacional.

ARTICULO IX

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

9.1. Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo.

ARTICULO X

RESPONSABILIDAD FINANCIERA

10.1. A menos que se disponga lo contrario mediante la aprobación previa por escrito de las dos Partes, cada Parte es responsable solamente de sus propios gastos y costos en el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO XI

VIGENCIA, MODIFICACION Y DENUNCIA

11.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el Secretario General de la OEA y por el Secretario General del IILA, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3. más adelante.

11.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito suscrito por los representantes de las partes. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

11.3. El presente Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de dos meses.

11.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Secretario General de la OEA y el Secretario General del IILA firman este Acuerdo de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL INSTITUTO
ITALO-LATINOAMERICANO:**

Ludovico Incisa di Camerana

Ludovico Incisa di Camerana
Secretario General

Lugar: Roma, Italia,

Fecha: 5 Julio de 2001

**POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**

César Gaviria
César Gaviria
Secretario General

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 26 Julio de 2001